



EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor MILLER O'PREY, que dentro del expediente No. 7510B, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22 de agosto de 2014--RESOLUCION NUMERO: 122406. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE:--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Minero con Radicado No. 7510B, para la exploración técnica y explotación económica de una MINA DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicada en jurisdicción del municipio de GUADALUPE, Antioquia, suscrito el 02 de Febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2010, con el Código N° B7510B005, cuyo titular es la sociedad MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S., Con Nit. 900.375.240-5, Representada Legalmente por el señor: MILLER O'PREY, identificado con cédula de extranjería N° E 333801, a partir del 01 de abril de 2014 hasta el 01 de diciembre de 2014, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.--- PARÁGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 02 de diciembre de 2014.---ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el expediente del Contrato de Concesión N° 7510B, a la parte jurídica de esta dirección para que se de estudio y evaluación dando tramite a la prórroga de la etapa de exploración, solicitada por el titular minero, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER, personería Jurídica a la señora LILIANA MARIA HERNANDEZ JARAMILLO, Identificada con Cedula de Ciudadanía N° 43.686.132, con T.P N° 110.600 del C.S de la J., apoderada del titular minero, para actuar dentro de las diligencias que se adelanten en desarrollo del Contrato de Concesión Minera con Radicado N°7510B, para la exploración técnica y explotación económica de una MINA DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicada en jurisdicción del municipio de GUADALUPE, Antioquia, suscrito el 02 de Febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2010, con el Código N° B7510B005, de conformidad a lo establecido en la parte jurídica del presente acto administrativo.---ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido---ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 SET. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica

Desfijado

03 OCT. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015